

Derechos, responsabilidades y opciones de atención médica del paciente

(a) Derechos de los pacientes exigidos a todos los hospitales.

- (1) Todo hospital deberá adoptar, establecer y hacer cumplir políticas que garanticen los derechos de los pacientes. Esta política escrita debe incluir:
 - (A) el derecho del paciente a recibir una respuesta razonable del hospital ante las solicitudes y necesidades del paciente con respecto a tratamiento o servicios, dentro del alcance y la misión del hospital, así como de las leyes y reglamentos correspondientes;
 - (B) el derecho del paciente a recibir cuidados considerados y respetuosos:
 - (i) los cuidados del paciente deberán tomar en cuenta las consideraciones de índole psicológica, espiritual y cultural que influyen en las percepciones de las enfermedades;
 - (ii) los cuidados del paciente que están por fallecer optimizan la comodidad y dignidad del paciente de la siguiente manera:
 - (I) tratando los síntomas primarios y secundarios que responden al tratamiento, según los deseos del paciente o del representante designado para tomar decisiones;
 - (II) tratando eficazmente el dolor, y
 - (III) reconociendo las consideraciones psicológicas y espirituales del paciente y la familia referentes a la muerte y la expresión de angustia por parte del paciente y la familia;
 - (C) el derecho del paciente a tomar decisiones sobre su atención médica, en colaboración con su médico, que incluyen, entre otros:
 - (i) el derecho del paciente a aceptar la atención médica o negarse a recibir tratamiento en la medida que lo permita la ley y a ser informado sobre las consecuencias médicas de dicha negación, y
 - (ii) el derecho del paciente a preparar instrucciones anticipadas para la atención médica y a nombrar a un representante que tome decisiones de atención médica en su nombre en la medida que lo permita la ley. Las instrucciones anticipadas para la atención médica son instrucciones reconocidas por la legislación estatal referente al suministro de cuidados médicos cuando las personas no pueden comunicar sus deseos referentes al tratamiento médico. Las instrucciones anticipadas para la atención médica pueden ser un documento escrito que autoriza a un agente o representante tomar decisiones en nombre de una persona (un poder legal para la atención médica), una declaración escrita o verbal (un testamento vital) o alguna otra forma de instrucción reconocida por la legislación estatal específicamente para abordar el suministro de atención médica;
 - (I) todo hospital deberá haber establecido un mecanismo para examinar la existencia de, y, si corresponde, asistir en la creación de instrucciones anticipadas para la atención médica en el proceso de admisión del paciente;
 - (II) el suministro de cuidados médicos no se podrá condicionar debido a la existencia de instrucciones anticipadas para la atención médica, y
 - (III) las instrucciones anticipadas para la atención médica se deberán incluir en el expediente médico del paciente y examinar periódicamente con el paciente o el representante que tomará decisiones si el paciente ha establecido instrucciones anticipadas para la atención médica;
 - (D) el derecho del paciente a obtener la información necesaria que le permita tomar decisiones de tratamiento que reflejen sus deseos; el personal médico y la entidad gobernante deberán adoptar, establecer y hacer cumplir una política referente a la capacidad para tomar decisiones informadas que coincida con los requisitos legales;
 - (E) el derecho del paciente a recibir, en el proceso de admisión, información sobre las políticas del hospital de los derechos del paciente y el mecanismo para iniciar, examinar y, cuando sea posible, resolver quejas de los pacientes referentes a la calidad de la atención médica;
 - (F) el derecho del paciente o el representante designado del paciente a participar en las consideraciones de índole ética que surjan durante la atención del paciente. El hospital deberá tener un mecanismo para tomar en cuenta los asuntos de índole ética que surjan durante la atención de los pacientes y educar a los cuidadores y los pacientes sobre los asuntos de índole ética en la atención médica;
 - (G) el derecho del paciente a que le informen los experimentos en seres humanos u otros proyectos de investigación o educación que puedan influir en su atención médica o tratamiento;
 - (H) el derecho del paciente, en la medida que lo permita la ley, a la privacidad y confidencialidad personal de la información;
 - (I) el derecho del paciente o del representante legalmente designado del paciente a acceder a la información contenida en el expediente médico del paciente, en la medida que lo permita la ley; y
 - (J) el derecho del tutor legal del paciente, pariente cercano o la persona responsable legalmente autorizada a hacer ejercer, en la medida que lo permita la ley, los derechos delineados en nombre del paciente si:
 - (i) se le considera incompetente a dicho paciente de acuerdo con la ley;
 - (ii) el médico del paciente determina que es médicamente incapaz de entender el tratamiento o procedimiento propuesto;
 - (iii) el paciente no puede comunicar sus deseos referentes al tratamiento, o
 - (iv) el paciente es menor de edad.